

**PERU**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTOS:

El Memorando N° D000241-2022-PENSION65-UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° D000003-2022-PENSION65-UO, emitido por la Unidad de Operaciones; el Memorando N° D000103-2022-PENSION65-UPPM, emitido por la Unidad de Presupuesto, Planeamiento y Modernización y el Informe N° D000119-2022-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

(v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de Essalud;

Que, según lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, el SISFOH remite al Programa el padrón de potenciales usuarios, elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) que incluye la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el Programa. A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;

Que, estando a lo establecido en el considerando precedente, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución Directoral, la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, se aprobó la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula en su numeral 7.1.6 el Subproceso de priorización de población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios;

Que, es preciso indicar que, mediante Resolución Directoral N° D000399-2021-PENSION65-DE, se aprobó la modificación del numeral 7.1.6.4 de la directiva antes mencionada, referido a las prioridades de ordenamiento para la prelación de los potenciales usuarios, con la finalidad que se optimice la protección social hacia grupos poblacionales especialmente vulnerables, tales como son las personas ubicadas en los distritos con indicador Centros Poblados Amazónicos (CPA), permitiendo además, garantizar la atención oportuna a las personas que sean identificadas con el indicador damnificado;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000221-2021-PENSION65-DE, modificada por la Resolución Directoral N° D000400-2021-PENSION65-DE, se aprobó el "Instructivo de Prelación de Potenciales Usuarios para la elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", el cual tiene como objetivo establecer las técnicas de prioridad que realiza el coordinador de afiliaciones para la prelación en la elaboración final de la Relación Bimestral de Usuarios, conforme a la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y sus modificatorias;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° D000302-2021-PENSION65-DE, se incorporó el sub numeral 7.1.3.9 al numeral 7.1.3, referido al Sub Proceso de Determinación de Potenciales Usuarios y Cotejo de Información de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y sus modificatorias, el cual señala que adicionalmente se efectuará el cotejo de registros con la relación de usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2022-MIDIS, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 020-2022-EF, por la suma de S/ 76'060 000,00 (setenta y seis millones sesenta mil y 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los incisos b), c) y f) del numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Memorando N° D000241-2022-PENSION65-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información remite a la Unidad de Operaciones el resultado del procesamiento de la información, para la generación de la Relación Bimestral de Usuarios, correspondiente al período marzo - abril 2022, para la prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000003-2022-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Informe Técnico N° D000002-2022-PENSION65-CA del Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones, mediante el cual indica que como resultado del procesamiento de la información se tienen 560,608 adultos mayores que continúan como usuarios regulares para el periodo marzo - abril 2022 y se cuenta con 16,435 usuarios incorporados de acuerdo a lo establecido el numeral 7.1.6.4 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria", modificado mediante Resolución Directoral N° D000399-2021-PENSION65-DE, habiéndose verificado el cumplimiento de requisitos y el proceso de verificación de criterios de afiliación, para considerar como usuarios del Programa a un total de 577,043 adultos mayores a nivel nacional, proponiendo la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo de marzo - abril 2022;

Que, mediante Informe Técnico N° D000002-2022-PENSION65-CTP, la Coordinadora de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa indica que corresponde efectuar el otorgamiento de la subvención económica a 577,043 adultos mayores a nivel nacional, por un importe total de S/ 144'260,750.00 (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al monto total del periodo marzo - abril de 2022, siendo que el Jefe de la Unidad de Operaciones en su Informe Técnico N° D000003-2022-PENSION65-UO, indica que se debe hacer la transferencia de subvenciones por la suma antes indicada;

Que, a través del Informe Técnico N° D000003-2022-PENSION65-UO, emitido por el Jefe de la Unidad de Operaciones, se solicita disponer la publicación, en el portal institucional del Programa, de la Relación Bimestral de Usuarios. Del mismo modo, conforme lo indica el citado informe, se deberá publicar la relación Bimestral de Usuarios con los datos autorizados por las normas de la materia;

Que, mediante Memorando N° D000103-2022-PENSION65-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00226, se cuenta con recursos suficientes para el pago de las subvenciones de la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo de marzo - abril de 2022;

Que, mediante Informe N° D000119-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera pertinente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Relación Bimestral de Usuarios, correspondiente al periodo marzo - abril de 2022, y autorice el pago respectivo, por estar conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatorias, que aprueba la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo de marzo - abril de 2022, constituida por 577,043 usuarios, que comprende a los usuarios regulares e incorporados en el presente período, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por un importe total de S/ 144'260,750.00 (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Artículo 2.- Autorícese a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios, conforme al Anexo 2 de la presente resolución, preservando la información personal que se encuentra protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", efectúe la publicación de la presente resolución en el día de emitido, así como de los anexos indicados en los artículos precedentes, y de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo marzo - abril de 2022, que se detalla en el siguiente link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1yUPOv4jMYHoRvEUtPWUFVBmtl-BXFc1N/edit?usp=sharing&ouid=105405235190155603669&rtpof=true&sd=true>, en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO I

DEPARTAMENTO	REGULAR	INCORPORADOS		TOTAL
		NUEVO	REINCORPORADO	
AMAZONAS	13,719	296	75	14,090
ANCASH	34,288	120	912	35,320
APURIMAC	26,416	683	24	27,123
AREQUIPA	9,394	169	122	9,685
AYACUCHO	33,637	771	175	34,583
CAJAMARCA	62,418	482	1,128	64,028
CALLAO	4,369	14	125	4,508
CUSCO	37,675	557	533	38,765
HUANCAVELICA	22,247	424	225	22,896
HUANUCO	27,789	144	681	28,614
ICA	6,367	56	155	6,578
JUNIN	25,791	660	98	26,549
LA LIBERTAD	24,707	204	592	25,503
LAMBAYEQUE	18,294	86	503	18,883
LIMA	35,379	235	841	36,455
LORETO	27,003	638	16	27,657
MADRE DE DIOS	1,576	60		1,636
MOQUEGUA	3,284	85	2	3,371
PASCO	6,579	91	107	6,777
PIURA	43,467	875	455	44,797
PUNO	54,999	655	1,085	56,739
SAN MARTIN	21,409	245	306	21,960
TACNA	2,541	4	66	2,611
TUMBES	4,362	69	80	4,511
UCAYALI	12,898	506		13,404
Total general	560,608	8,129	8,306	577,043





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO II

MODALIDADES DE ENTREGA DE SUBVENCION ECONOMICA PARA RBU							
PERIODO: MARZO ABRIL 2022							
META	DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL USUARIOS	TOTAL MONTO
		NRO. USUARIOS	MONTO	NRO. USUARIOS	MONTO		
0004	AMAZONAS	11,509	2,877,250.00	2,581	645,250.00	14,090	3,522,500.00
0005	ANCASH	26,497	6,624,250.00	8,823	2,205,750.00	35,320	8,830,000.00
0006	APURIMAC	11,045	2,761,250.00	16,078	4,019,500.00	27,123	6,780,750.00
0007	AREQUIPA	7,766	1,941,500.00	1,919	479,750.00	9,685	2,421,250.00
0008	AYACUCHO	24,142	6,035,500.00	10,441	2,610,250.00	34,583	8,645,750.00
0009	CAJAMARCA	45,343	11,335,750.00	18,685	4,671,250.00	64,028	16,007,000.00
0010	CALLAO	4,500	1,125,000.00	8	2,000.00	4,508	1,127,000.00
0011	CUSCO	27,359	6,839,750.00	11,406	2,851,500.00	38,765	9,691,250.00
0012	HUANCAVELICA	15,110	3,777,500.00	7,786	1,946,500.00	22,896	5,724,000.00
0013	HUANUCO	21,312	5,328,000.00	7,302	1,825,500.00	28,614	7,153,500.00
0014	ICA	6,566	1,641,500.00	12	3,000.00	6,578	1,644,500.00
0015	JUNIN	23,960	5,990,000.00	2,589	647,250.00	26,549	6,637,250.00
0016	LA LIBERTAD	17,028	4,257,000.00	8,475	2,118,750.00	25,503	6,375,750.00
0017	LAMBAYEQUE	17,965	4,491,250.00	918	229,500.00	18,883	4,720,750.00
0018	LIMA	36,218	9,054,500.00	237	59,250.00	36,455	9,113,750.00
0019	LORETO	20,443	5,110,750.00	7,214	1,803,500.00	27,657	6,914,250.00
0020	MADRE DE DIOS	1,634	408,500.00	2	500.00	1,636	409,000.00
0021	MOQUEGUA	2,410	602,500.00	961	240,250.00	3,371	842,750.00
0022	PASCO	6,344	1,586,000.00	433	108,250.00	6,777	1,694,250.00
0023	PIURA	37,663	9,415,750.00	7,134	1,783,500.00	44,797	11,199,250.00
0024	PUNO	41,000	10,250,000.00	15,739	3,934,750.00	56,739	14,184,750.00
0025	SAN MARTIN	18,890	4,722,500.00	3,070	767,500.00	21,960	5,490,000.00
0026	TACNA	2,603	650,750.00	8	2,000.00	2,611	652,750.00
0027	TUMBES	4,510	1,127,500.00	1	250.00	4,511	1,127,750.00
0028	UCAYALI	11,844	2,961,000.00	1,560	390,000.00	13,404	3,351,000.00
Total general		443,661	110,915,250.00	133,382	33,345,500.00	577,043	144,260,750.00

